República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-87072588-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-48251939- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1954-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2024-48251357-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **960/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 15:20:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 15:20:38 -03:00

ACTA ACUERDO LA UNION FERROVIARIA – FERROSUR ROCA S.A.
09 DE MAYO DEL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13 horas del día 09 de mayo de 2024, se reúnen en representación del Sindicato LA UNION FERROVIARIA los Sres. Sergio Adrián SASIA, DNI Nº 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Mario Oscar BUSTO, DNI Nº 20.443.582, en su carácter de Miembro Paritario, el Sr. Marcos German GRANDI, DNI N° 23.128.252, en su carácter del Delegado del Personal, con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI, T 119, F 565, CPACF (en adelante denominada indistintamente "El Sindicato" o "UF") y FERROSUR ROCA S.A. representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las "PARTES) en el marco del período paritario abril 2023-marzo 2024 LAS PARTES, en el marco del CCT Nº 1483/15/16 "E", y a fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes del período paritario abril 2023-marzo 2024, CONSIDERANDO:

1. Que las partes firmaron un acuerdo con fecha 15 de febrero de 2024 por el cual se abonó una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias equivalente al 16%, calculado sobre los valores del salario conformado al mes de enero 2024
2. Que las partes firmaron un acuerdo con fecha 14 de marzo de 2024 por el cual se abonó una nueva Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias en curso equivalente al 32.24%, calculado sobre los valores del salario conformado al mes de enero 2024
3. Que la última actualización de la grilla salarial fue pactada entre las partes con fecha 11 de diciembre de 2023 con vigencia desde enero 2024 y que durante este año aún no se han acordado nuevas actualizaciones de grillas.

LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 equivalente al 55% del salario total conformado del mes de marzo de 2024 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los

empleados, bonificaciones normales y habituales) que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo I del presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FSR.- UF mayo 2024" en forma completa o abreviada. Se liquidará junto a los haberes del mes de abril, mayo y junio de 2024 según se fija para cada categoría, en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo I del presente. La correspondiente al mes de abril 2024 se abonará en dos partes, según de detalla en el anexo I del presente, la primera el 2 de mayo 2024 y la segunda el 13 de mayo de 2024.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con la vigencia a partir del mes de mayo, junio y julio de 2024 y cuyos valores se acompañan como Anexo II del presente. Con lo acordado en la presente cláusula, las sumas pactadas en la cláusula primera del presente quedan totalmente absorbidas por la nueva grilla salarial acompañada en el anexo II mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado se abone una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a lo únicos efectos de compensar hasta su total concurrencia las Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta que fueran abonadas por la EMPRESA conforme lo establecido mediante actas de fecha 15/02/24 y 14/03/24.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA CUARTA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA QUINTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula primera por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Al quedar concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2023-marzo 2024 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a mediados del mes de junio 2024 a fin de continuar analizando las acciones a tomar en función de la situación que se encuentra atravesando la empresa y a dar comienzo a la paritaria del período abril 2024 – marzo 2025, no teniendo nada más que reclamar por los períodos anteriores.

CLAUSULA OCTAVA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA NOVENA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL **PARTE EMPRESARIA**

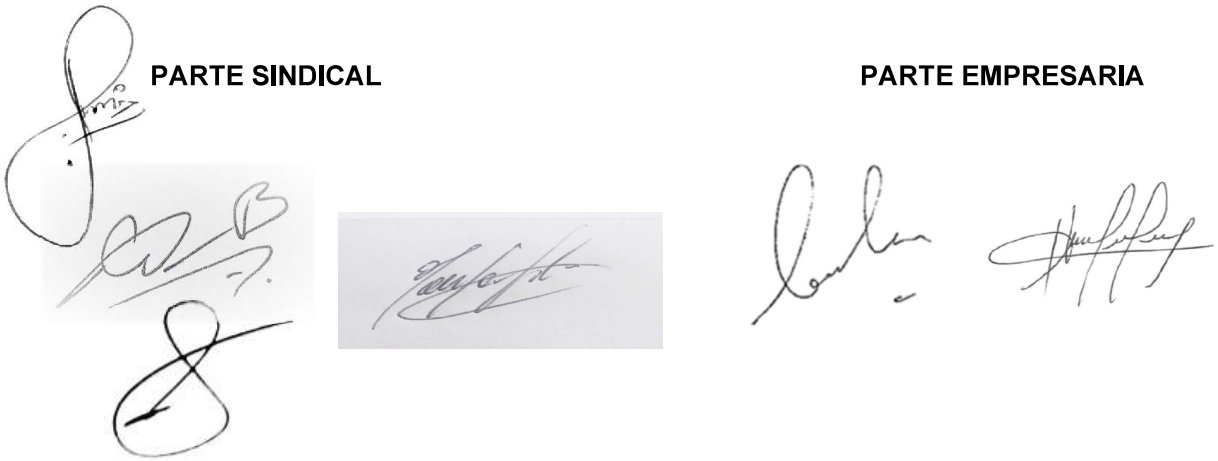

ANEXO I
UNION FERROVIARIA - FERROSUR ROCA S.A.
09 DE MAYO DE 2024

	SNR Extraordinaria Abril'2024 - Adelanto 02.05.2024	SNR Extraordinaria Abril'2024 - Adelanto 13.05.2024	SNR Extraordinaria Mayo'2024	SNR Extraordinaria Junio'2024
Union Ferroviaria				
Administrativos				
Auxiliar Administrativo	163.026	145.348	210.255	181.004
Auxiliar Administrativo de 1°	155.933	138.683	200.874	171.860
Inicial	117.417	87.818	139.934	117.808
Infraestructura				
Peón General	145.065	129.514	187.214	158.935
Operario Cuadrilla	169.594	147.727	216.355	186.832
Oficial de Vía	176.756	161.042	230.317	198.556
Operador Mecanico de Equipos	201.246	165.438	250.012	217.098
Capataz de Cuadrilla	210.335	188.705	272.073	238.091
Recursos Operativos				
Peón General	145.147	129.308	187.129	158.854
Medio Oficial de Taller	151.506	134.410	194.943	166.235
Oficial C de Taller	163.209	151.478	214.559	183.389
Oficial Mecánico Electricista	190.771	173.158	248.133	215.351
Oficial Electromecánico	220.356	196.445	284.183	249.670
Transporte				
Peón General	144.500	128.775	186.324	158.086
Ayudante de Tráfico	194.404	165.030	245.069	214.490
Operador de Tráfico	154.050	144.235	203.376	172.735
Chequeador Cambista	176.168	161.970	230.548	198.545
Coordinador de Tráfico	213.278	185.430	271.846	238.263
Operador de Planta	198.630	178.834	257.362	224.353

ANEXO II
UNION FERROVIARIA - FERROSUR ROCA S.A.
09 DE MAYO DE 2024

	may-24			jun-24			jul-24		
	Básico	Presentismo	SNR 2012	Básico	Presentismo	SNR 2012	Básico	Presentismo	SNR 2012
Union Ferroviaria									
Administrativos									
Auxiliar Administrativo	402.383	16.095	46.640	442.621	17.705	51.304	490.585	19.623	56.863
Auxiliar Administrativo de 1°	429.204	17.168	47.835	472.124	18.884	52.619	523.285	20.931	58.320
Inicial	279.873	11.198	0	307.860	12.317	0	341.221	13.652	0
Infraestructura									
Peón General	387.069	16.095	45.506	425.776	17.705	50.057	471.914	19.623	55.481
Operario Cuadrilla	413.880	16.555	47.084	455.268	18.211	51.792	504.602	20.184	57.405
Oficial de Vía	437.716	17.509	64.900	481.488	19.260	71.390	533.664	21.347	79.126
Operador Mecanico de Equipos	459.994	18.400	69.206	505.993	20.240	76.127	560.824	22.433	84.376
Capataz de Cuadrilla	492.408	19.696	71.709	541.648	21.666	78.880	600.343	24.014	87.427
Recursos Operativos									
Peón General	387.386	15.495	45.506	426.125	17.045	50.057	472.301	18.892	55.481
Medio Oficial de Taller	410.118	16.405	46.966	451.129	18.046	51.663	500.015	20.001	57.261
Oficial C de Taller	437.716	17.509	64.900	481.488	19.260	71.390	533.664	21.347	79.126
Oficial Mecánico Electricista	472.198	18.888	68.573	519.417	20.776	75.430	575.703	23.028	83.604
Oficial Electromecánico	510.514	20.420	72.498	561.565	22.462	79.747	622.418	24.896	88.389
Transporte									
Peón General	384.875	15.395	45.434	423.363	16.935	49.977	469.240	18.770	55.393
Ayudante de Tráfico	407.298	16.293	46.866	448.027	17.922	51.553	496.577	19.864	57.139
Operador de Tráfico	421.904	16.876	63.766	464.094	18.564	70.143	514.385	20.576	77.744
Chequeador Cambista	453.266	18.131	67.330	498.593	19.944	74.063	552.622	22.106	82.089
Coordinador de Tráfico	463.729	18.549	67.648	510.102	20.404	74.412	565.378	22.615	82.476
Operador de Planta	510.514	20.420	67.330	561.565	22.462	74.063	622.418	24.896	82.089

PLANILLA DE VIATICOS	Valores por dïa	Valores por dïa	Valores por dïa
Detalle	**may-24**	**jun-24**	**jul-24**
Viático Pernoctada	28.206	31.027	36.555
Viático Diario	7.015	7.717	9.091
Suplemento Vacaciones	7.015	7.717	9.091
Suplemento Accidentes	7.015	7.717	9.091
Suplemento Enfermedad	2.030	2.233	2.631
Suplemento Matrimonio	7.015	7.717	9.091
Viático Especial Emergencia	15.394	16.933	19.950
Adicional Titulo Universitario	46.461	51.107	60.214
Adicional Titulo Terciario	34.370	37.807	44.544
Dieta calórica	869	956	1.126

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-48251357-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 11:22:31 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427
en representación de
UNION FERROVIARIA - 30546707276

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-114278545-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: Dispo 1954-24 Acu 960-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 15:45:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 15:45:58 -03:00